

No. de Solicitud:

CONAMYPE-22-2023

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

I. CONSIDERANDOS:

1. Que el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, se presentó la solicitud de Acceso a la Información bajo el número de referencia CONAMYPE 22-2023, a través de correo electrónico, por parte del ciudadano [REDACTED] identificado a través de Documento Único de Identidad número: [REDACTED], requiriendo lo siguiente:

“...Constancia del detalle de todas las consultorías realizadas desde el 2011 hasta el 2021....”

2. Mediante auto de las siete horas con cuarenta minutos del día seis de julio del presente año, la suscrita Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II. TRAMITACIÓN:

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a Datos Personales del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] el día cuatro de julio del presente año, por medio del Memorando OIR

29/2023, dirigido a Registro MYPE se solicitó la información requerida, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

El Jefe de Registro MYPE a través de Memorando URMYPE de fecha 13 de julio del presente año remitió la información solicitada, en el cual establece lo siguiente: *“Por este medio formalizo la entrega de la información requerida en Memorando OIR 029/2023, de fecha 6 de julio 2023, suscrito por su persona, en virtud a: Requerimiento de solicitud de información CONAMYPE 22-2023 (...)”*.

En virtud de lo anterior, resulta procedente conceder el acceso a la información solicitada y en formato físico como lo solicita el ciudadano.

III. RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE**:

- a) **CONCÉDASE** el acceso a Datos Personales en el formato requerido por el solicitante.
- b) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.



Astrid Suleima Barberena Avilés
Oficial de Información y Respuesta
CONAMYPE